

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN ENTIDADES COLABORADORAS

REUNIDOS

Por una parte, Miquel Bisbe Fraixinó, director de la Escuela Universitaria ERAM, centro adscrito a la Universidad de Girona, domiciliada en Salt, calle Sant Antoni, núm. 1, 17190 Salt, NIF G17223736 (Fundación Privada Joan Bosch).

De otra parte, el/la señor/a (nombre y apellidos del representante empresa), en nombre y representación de la entidad colaboradora (nombre fiscal de la entidad), domiciliada en (dirección), de (población), con NIF (NIF).

Y, de otra parte, el/la señor/a (nombre y apellidos del estudiante), con DNI/pasaporte (DNI), estudiante del Grado (Comunicación Audiovisual y Multimedia/Artes Escénicas).

Las partes reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

MANIFIESTAN

Que, en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las partes suscriben este documento y

ACUERDAN

Primero. El objeto de este convenio es establecer las condiciones sobre las que se desarrollan las prácticas académicas externas que el estudiante debe llevar a cabo para su formación. Las prácticas deben ir dirigidas a completar el aprendizaje teórico y práctico del estudiante para proporcionarle una formación completa e integral.

El estudiante debe llevar a cabo estas prácticas externas conforme al proyecto formativo detallado en el anexo de este convenio, en el que se incluyen los objetivos educativos y las actividades a realizar.

Segundo. Las condiciones de la estancia de prácticas serán:

1. La duración de las prácticas se establece desde el día (fecha) hasta el día (fecha), con horario de (detalle horario). Esta dedicación es compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante en la universidad.
2. El número de horas total de la estancia de prácticas externas es de (número total horas). El nombre
3. La estancia de prácticas tiene lugar en (población actividad).

Tercero. El estudiante percibirá de la entidad colaboradora la cantidad de (importe) € por hora (sometido a una retención mínima del 2% de IRPF, de conformidad con el Real decreto 439/2007, de 30 de marzo), en concepto de ayuda al estudio, que le será satisfecha según acuerdo entre ambas partes. En caso de retribución, la entidad colaboradora deberá dar de alta al estudiante en el régimen general de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Por la tramitación de este convenio, la Escuela Universitaria ERAM no aplicará ninguna tasa de gestión.

Cuarto. Los derechos y deberes del estudiante son los establecidos por las normativas vigentes que les son de aplicación, entre los que figuran:

Derechos:

- a. A ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un tutor/a de la universidad y por un/a profesional de la entidad externa colaboradora.
- b. A tener la cobertura de un seguro durante el período de realización de las prácticas.
- c. En los casos en que así se establezca, percibir la aportación económica prevista por parte de la entidad colaboradora, que será retribuida en la forma que oportunamente determinen ambas partes.
- d. A recibir la documentación relativa a sus prácticas con suficiente antelación.
- e. A recibir información sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la entidad colaboradora.
- f. A asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia a las reuniones de la universidad, comunicándose previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- g. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad llevada a cabo, su duración y, si procede, su rendimiento.
- h. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- i. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, la información, la evaluación y el propio desarrollo de las prácticas en igualdad de condiciones.
- j. A conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- k. Aquellos otros recopilados por la normativa de la Universidad.

Derechos:

- a. Conocer y cumplir el proyecto formativo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la entidad externa colaboradora, bajo la supervisión del tutor de la universidad.
- b. Cumplir con la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas de la Escuela Universitaria ERAM.
- c. Mantener contacto con el tutor académico durante toda la duración prevista por la actividad, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- d. Entregar a la universidad todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- e. Incorporarse a la entidad externa colaboradora de que se trate en la fecha acordada.

- f. Cumplir y respetar las normas de funcionamiento y las políticas de la entidad externa colaboradora.
- g. Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad externa colaboradora, de acuerdo a las líneas de colaboración establecidas.
- h. Guardar confidencialidad con relación a la información interna de la empresa, entidad o institución pública o privada y no explotar los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la empresa, entidad o institución pública o privada y de la Escuela Universitaria ERAM.
- i. Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política de la entidad externa colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Escuela Universitaria ERAM.

El estudiante tiene derecho al siguiente régimen de permisos:

- a. Por exámenes, sean parciales o finales. El estudiante tiene permiso todo el día en el que tiene lugar el examen.
- b. Por tutoría. El Estudiante tiene permiso las horas indispensables para la tutoría.
- c. Por presentación de trabajos académicos. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para la presentación de trabajos académicos.
- d. Por la representación y la participación en los órganos de gobierno y de representación de la Universidad. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para la celebración de las sesiones para participar en los procesos electorales que correspondan.
- e. Por visita médica. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para asistir a la visita médica.
- f. Por otros supuestos aprobados conjuntamente por la entidad colaboradora y la Escuela Universitaria ERAM.

El estudiante debe informar a la entidad colaboradora, con suficiente antelación, de las ausencias que sean previsibles y debe presentar los justificantes correspondientes.

Las horas de prácticas que no se hayan podido llevar a cabo a causa de un permiso, pueden comportar una ampliación de la fecha de finalización de la estancia de prácticas equivalente al tiempo disfrutado de permiso, siempre que esta ampliación se comunique con anterioridad a la finalización del período inicialmente pactado con la Escuela Universitaria ERAM.

El estudiante se compromete, expresamente, a tratar con absoluta confidencialidad la información interna de la entidad colaboradora donde desarrolla la estancia de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades, tanto durante la estancia como una vez la haya finalizado.

La Escuela Universitaria ERAM manifiesta que, en la fecha de suscripción de este convenio, tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que se susciten a consecuencia de la realización de las prácticas externas.

Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, este será a cargo del estudiante.

Quinto. La Escuela Universitaria ERAM designa como responsable de las prácticas no curriculares, a la señora Jessica Robles - jess.robles@eram.cat

La entidad colaboradora designa (**nombre y apellidos del tutor/a de la empresa**) como persona tutora, que debe velar por la formación del estudiante, debe fijar el plan de trabajo según el proyecto formativo y se tiene que coordinar con la persona tutora interna designada por la Universidad.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información, datos y documentación a la que tenga acceso en virtud de este convenio.

La escuela Universitaria ERAM y la entidad colaboradora se comprometen a tratar los datos del estudiante de acuerdo con la normativa reguladora de los datos de carácter personal y facilitar al estudiante los datos necesarios para que pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La Universidad y la entidad colaboradora hacen constar que los datos personales contenidos en el presente Convenio, así como los de los tutores y otras personas de contacto, se destinarán al cumplimiento de las relaciones recíprocas entre las partes. Velarán por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. Cada parte tratará los datos personales que obtenga de la otra parte como Responsable del Tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del RGPD. La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio y llevar a cabo las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas en el presente documento (art. 6.1.b RGPD). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) los representantes o interlocutores de la entidad colaboradora podrán dirigirse a la Secretaría General de la Universidad. A su vez, las personas representantes de la Universidad podrán dirigirse a la entidad colaboradora a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El acceso a los datos del alumno por parte de la entidad colaboradora deriva del cumplimiento de una relación con la Universidad previamente aceptada por el alumno. La entidad colaboradora asume la función responsable del tratamiento de los datos del alumno. Le informará del tratamiento que efectuará de sus datos y de cómo puede ejercer los derechos que la Ley reconoce a las personas interesadas.

La entidad colaboradora se compromete, expresamente, a informar al estudiante de la organización y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.

La persona tutora designada por la entidad colaboradora tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

Sexto. Los reconocimientos derivados de las prácticas serán:

1. Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte del estudiante, la entidad colaboradora debe emitir un informe acreditativo de las actividades cumplidas, la duración de las prácticas realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.
2. Por lo que respecta al reconocimiento de la persona tutora designada por la entidad colaboradora; la universidad, previa petición por parte de la persona interesada, debe expedir un certificado de reconocimiento institucional, en el que debe constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en los que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

Séptimo. La realización de la estancia de prácticas no supone la asunción para las partes de obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este documento, y en ningún caso implica la existencia de relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora.

El estudiante y la entidad colaboradora manifiestan, expresamente, que durante el período de realización de las prácticas reguladas en este convenio no mantienen ninguna relación contractual.

Octavo. Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

- a. La expiración del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c. La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este convenio. En este caso, la parte interesada resolverá anticipadamente el convenio y comunicará su intención a las demás partes con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento causante de la resolución del convenio debe comunicarse, en la mayor brevedad posible, a la persona responsable de la bolsa de trabajo de la Escuela Universitaria ERAM, a la señora Jessica Robles jess.robles@eram.cat
- e. Las causas previstas en la legislación aplicable.

Noveno. Este convenio está vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del curso académico en el que tiene lugar la estancia de prácticas del estudiante.

Décimo. Estas condiciones específicas se suscriben al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, a la que quedan sometidas en todas sus estipulaciones.

Undécimo. Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio, debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de Girona.

Duodécimo. La Escuela Universitaria ERAM y la entidad colaboradora pueden difundir públicamente la suscripción de este convenio, siempre que quede enmarcada en el espíritu y en la voluntad de colaboración establecida entre las partes.

Y, para que así conste, las partes firman este documento con firma digital certificada.

(Población), (fecha)

Por la Escuela Universitaria ERAM
(Firma)

Por la entidad colaboradora
(Firma)

El estudiante
(Firma)

ANEXO - PROYECTO FORMATIVO

Proyecto formativo relativo al convenio de cooperación educativa núm. (número convenio) para la realización de prácticas académicas externas entre la Escuela Universitaria ERAM, con NIF G17223736, la entidad colaboradora (nombre de la empresa), con NIF (NIF), y el estudiante (nombre y apellidos del estudiante) con DNI (DNI).

I. Datos del proyecto formativo

Tipos de prácticas: Extracurriculares profesionalizadoras.

Entidad colaboradora: (nombre de la empresa), con NIF (NIF de la empresa)

Estudiante: (nombre y apellidos del estudiante) con DNI (DNI del estudiante)

Conocimientos específicos que debe tener el estudiante: (.....)

Lugar de realización de la estancia de prácticas: (población donde tendrá lugar la estancia de prácticas)

Periodo de realización de la actividad (debe estar comprendido entre el 15 de septiembre y el 30 de agosto): del (fecha) al (fecha)

Número total de horas comprendido en este período (máximo 750 horas): (número total de horas)

Horario: (horario)

II. Motivación

Aplicar y complementar la formación adquirida en la formación académica del estudiante, acercar al estudiante a la realidad del ámbito profesional en el que ejercerá su actividad profesional y desarrollar competencias que favorezcan su incorporación al mercado laboral.

III. Objetivo de la estancia de prácticas

Adquirir experiencia profesional relacionada con los estudios de grado que el estudiante está realizando.

IV. Detalle del contenido de la estancia de prácticas

(.....)

V. Competencias que deberá adquirir el estudiante al finalizar la estancia de prácticas

1. Competencias específicas del grado.
2. Utilizar la lengua inglesa, si es necesario.
3. Recopilar y seleccionar información de manera eficaz.
4. Utilizar tecnologías de la información y la comunicación.
5. Trabajar en equipo.
6. Comunicarse oralmente y por escrito.
7. Diseñar propuestas creativas
8. Gestión del tiempo.
9. Gestión del estrés.
10. Capacidad de negociación.

VI. Procedimiento de seguimiento por parte de la persona tutora designada por la entidad colaboradora Periódicamente.

Firmado:

Tutor/a del Convenio de Cooperación Educativa

(nombre y apellidos del tutor/a)

Salt, (fecha)